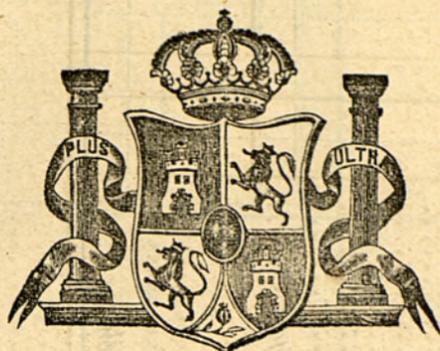


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 249)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 del reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, de 12 de Junio último, se anuncian vacantes las plazas que á continuacion se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten mas tiempo de servicios en el ramo.

Los que aspiren á las mismas dirigirán sus instancias á esta Direccion general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid; advirtiéndose que en las instancias deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas á que aspiren.

Madrid 2 de Setiembre de 1887.

—El Director general, Teodoro Baró.

PLAZAS VACANTES

FACULTATIVAS.

Tercera categoría.

Directores Médicos de visita de naves del puerto de Mahon.
 Avilés.

Cuarta categoría.

Directores Médicos de visita de naves de los puertos de

Albuñol.
 Almuñécar.
 Bermeo.
 Fregeneda.
 Fuenterrabía.
 Fuenteventura.
 Isla Cristina.
 Selva.
 Santoña.
 Tortosa.

Secretarios de las Direcciones de Navia.
 Ceuta.

Secretarios Celadores de las Direcciones de

Albuñol.
 Almuñécar.
 Arrecife.
 Benicarló.
 Bermeo.
 Cadaqués.
 Deva.
 Estepona.
 Fregeneda.
 Fuenteventura.
 Gandía.
 Isla Cristina.
 Jávea.
 Laredo.
 Llanes.
 Marbella.
 Mazarron.
 Selva.
 Puerto de Santa Maria.
 Ribadesella.
 San Esteban de Pravia.
 San Fernando.
 Santa Cruz de la Palma.
 Santoña.
 Tapia.
 Torre del Mar.
 Vega.
 Villaviciosa.
 Zumaya.

NO FACULTATIVAS.

Celadores escribientes de las Direcciones de
 Barcelona.
 Bilbao.
 Bilbao.

Bonanza.
 Cartagena.
 Cádiz.
 Ceuta.
 Huelva.
 San Sebastian.

Celadores operarios del Lazareto sucio de
 San Simon.
 San Simon.

Debiendo proveerse definitivamente, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima de 12 de Junio último, la plaza de auxiliar Escribiente Intérprete del lazareto sucio de Mahon y las de Intérprete de las Direcciones de Sanidad de los puertos de Barcelona, Ceuta, Gijon y Navia, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas las dos primeras y 1.000 las otras tres, se hace público para que los que aspiren á ellas puedan presentar instancia documentada á esta Direccion general en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes harán constar los idiomas cuya posesion estén dispuestos á probar mediante exámenes, que se verificarán en Madrid en los dias 4, 5 y 6 de Octubre próximo, siendo indispensable el francés, el inglés y otro idioma extranjero, y teniendo preferencia los que mayor número posean.

Madrid 2 de Setiembre de 1887.

—El Director general, Teodoro Baró.

Debiendo proveerse definitivamente la plaza de Conserje, Jefe

de Celadores del lazareto sucio de Mahon, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 de gratificacion, con flanza del doble del sueldo, se hace público para que los que aspiren á ella puedan presentar instancia documentada á esta Direccion general en el término de veinte dias, á contar desde el de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes harán constar los idiomas cuya posesion están dispuestos á probar, mediante exámen verificado en Madrid el dia 4 de Octubre próximo, siendo indispensable el francés, y teniendo preferencia el que mayor número posea.

Madrid 2 de Setiembre de 1887.

—El Director general, Teodoro Baró.

Debiendo proveerse tres plazas de Celadores Veterinarios en los lazaretos sucios de Mahon, Baleares, Pedrosa, Santander, y San Simon, Vigo, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 500 de gratificacion, se hace público para que los Profesores veterinarios que aspiren á ellas presenten á esta Direccion general en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, instancia acompañada de testimonio notarial legalizado del título profesional, teniendo preferencia el que posea algun idioma extranjero.

Madrid 2 de Setiembre de 1887.

—El Director general, Teodoro Baró.

(De la Gaceta núm. 246.)

Modelos para la formación de las nuevas cartillas evaluatorias.—(Continuación.)

	1.ª CLASE 2.ª CLASE 3.ª CLASE	
	Plas. Cs.	Plas. Cs.
CULTIVO DE LA VID PARA PASA.—REGADÍO.		
Productos.		
Por.... kilogramos de uva, que reducida á pasa dan....., los cuales, á.... pesetas 100 kilogramos.....		
Por valor del sarmiento.....		
Por.....		
Por.....		
<i>Total productos</i>		
Gastos.		
Por.... jornales de la yunta y gañan invertidos en el cultivo, á.... pesetas.....		
Por el interés del capital que la yunta representa.....		
Por.... jornales para la poda, á.... pesetas.....		
Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilogramos.....		
Por.... jornales para esparcirlo, á.... pesetas.....		
Por.... jornales empleados en la cava y bina, á.... pesetas.....		
Por reposición de vides.....		
Por.... jornales para la recolección y conducción, á.... pesetas.....		
Valor del agua para el riego.....		
Por.... jornales de regador, á.... pesetas.....		
Por.... jornales de preparación de la pasa, á.... pesetas.....		
Por desperfectos de aperos de labranza.....		
Por.....		
Por.....		
<i>Total gastos</i>		
Resúmen.		
Importan los productos.....		
Importan los gastos.....		
<i>Líquido imponible</i>		

NOTA ACLARATORIA.

VIÑAS PARA PASA.

(75) Véanse las partidas análogas del cultivo anterior.

	1.ª CLASE 2.ª CLASE 3.ª CLASE	
	Plas. Cs.	Plas. Cs.
CULTIVO DEL OLIVO.—REGADÍO.		
Productos.		
(74) Por.... kilogramos de aceituna, de los que se pueden extraer..... hectólitros de aceite, á.... pesetas el hectólitro.....		
(75) Por.... kilogramos de orujo, á.... pesetas los 100 kilos.....		
(76) Por.... kilogramos de leña, á.... pesetas los 100 kilos.....		
(77) Por.....		
(77) Por.....		
<i>Total productos</i>		
Gastos.		
(78) Por.... jornales de yunta y gañan para el cultivo, á.... pesetas.....		
(79) Por.... interés del capital que la yunta representa.....		
(80) Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilogramos.....		
(81) Por.... jornales para esparcirlo, á.... pesetas.....		
(82) Por.... jornales para la poda, á.... pesetas.....		
(83) Por.... jornales para la cava y limpieza de los pies y formación y destrucción de los alcorques, á.... pesetas.....		
(84) Por.... jornales para la recolección de la aceituna y conducción á.... pesetas.....		
(85) Elavoración de aceite, á.... pesetas por hectólitro.....		
(86) Por desperfecto de vasijas y envases.....		
(87) Valor del agua para riego.....		
(88) Por.... jornales de regador, á.... pesetas.....		
(89) Por desperfecto de los aperos de labranza.....		
<i>Total gastos</i>		
Resúmen.		
Importan los productos.....		
Importan los gastos.....		
<i>Líquido imponible</i>		

NOTAS ACLARATORIAS.

OLIVO.

(74) Véase la nota (55), en lo que se refiere al producto íntegro y su relación con el elaborado.

(75) Véase la nota (56).

(76) Véase la nota (57).

(77) Véase la nota (1).

(78) Véase la nota (2).

(79) Véase la nota (15).

(80) Véase la nota (5).

(81) Véase la nota (4).

(82) Véase la nota (64).

(83) Véase la nota (6).

(84) Véase la nota (16).

(85) Esta partida ha de comprender exclusivamente los gastos que de un modo directo se relacionen con la elaboración.

(86) Véase la nota (70).

(87) Véase la nota (8).

(88) Véase la nota (9).

(89) Véase la nota (21).

PRADOS.—REGADÍO.

	1.ª CLASE Ptas. Cs.	2.ª CLASE Ptas. Cs.	3.ª CLASE Ptas. Cs.
Productos.			
(90) Por.... kilogramos de heno, á.... pesetas los 100 kilos.....			
(Por el aprovechamiento de primavera.....)			
(91) Por el aprovechamiento de verano.....			
(Por el aprovechamiento de otoño.....)			
Por.....			
<i>Total productos.....</i>			
Gastos.			
(92) Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas.....			
(93) Por.... por jornales para esparcirlo, á.... pesetas.....			
(94) Por.... jornales de siega, á.... pesetas.....			
(95) Por.... jornales para la preparacion y conservacion del heno, á.... pesetas.....			
(96) Valor del agua para el riego.....			
(97) Por.... jornales de regador, á.... pesetas.....			
(98) Por.....			
<i>Total gastos.....</i>			
Resúmen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			

NOTAS ACLARATORIAS.

PRADOS.

- (90) El importe de esta partida se referirá al valor del heno en que queda convertido el producto íntegro en forraje después de desecado.
- (91) Los aprovechamientos á que se refieren estas partidas se consignarán separadamente cuando no se destinen á ser transformados en heno.
- (92) Véase la nota (5).
- (93) Véase la nota (4).
- (94) Véase la nota (9).
- (95) Entiéndase por gastos de preparacion y conservacion del heno tan solo aquellos que se invierten en la elaboracion y los que tienen por objeto disponer el producto en condiciones favorables para que no se altere.
- (96) Véase la nota (8).
- (97) Véase la nota (9).
- (98) Véase la nota (10).

CULTIVO CEREAL.—SECANO.

	1.ª CLASE Ptas. Cs.	2.ª CLASE Ptas. Cs.	3.ª CLASE Ptas. Cs.
SIEMBRA ANUAL.			
Productos.			
(Por.... hectólitros de....., producto medio en el año comun, á.... pesetas el hectólitro.....)			
Por kilogramos de paja, á.... pesetas los 100 kilogramos.....			
Importe de la rastrajera.....			
<i>Total productos.....</i>			
Gastos.			
(99) Por.... jornales de yunta y gañan invertidos en la preparacion del terreno y labores sucesivas, á.... pesetas uno.....			
Por interés del capital que la yunta representa.....			
Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilos.....			
Por.... jornales para esparcir el abono..... á.... pesetas.....			
Por.... hectólitros de.... empleados en la siembra, á.... pesetas el hectólitro.....			
Por.... jornales de sembrador, á.... pesetas.....			
Por.... jornales de escardar, á.... pesetas.....			
Por.... jornales de siega, á.... pesetas.....			
Trilla y limpia, á.... pesetas el hectólitro.....			
Por desperfectos de aperos de labranza.....			
Por.....			
Por.....			
<i>Total gastos.....</i>			
Resúmen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO CEREAL.

- (99) Véase las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, número 80, el dia 19 del mes actual.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 1.º de Setiembre de 1887.
El Director, Andrés Domarco Moreno.

Hospital militar de Burgos.

Dirección administrativa.

Estado de precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el dia 15 del actual para la contratación de víveres y artículos.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Cantidades que se calculan necesarias.	Precio límite. Pesetas.	Garantía del 5 por 100. Pesetas.
Carbon de cok.....	kilogramo.	37286	0'05	94
Idem vegetal.....	»	16790	0'10	84
Carne de vaca.....	»	10883	1'15	626
Gallinas.....	Número...	2361	2'50	296
Garbanzos.....	kilogramo.	1491	1'16	87
Jamon.....	»	203'400	4'30	44
Manteca.....	»	1225	1'67	103
Tocino.....	»	920'500	1'68	78
Vino comun.....	Litro.....	7236	0'46	167

Burgos 4 de Setiembre de 1887.
El Comisario de Guerra, Joaquín González Aupetit.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de once de la mañana á dos de la tarde.
Calle de Cantarranas, núm. 23,
Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

(Continuará).

Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO CEREAL.

	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
CULTIVO CEREAL.—SECANO.			
SIEMBRA AL TERCIO.			
Productos.			
Por..... hectolitros de... producto medio en el año comun, á... pesetas el hectólitro.....			
Por..... kilogramos de paja, á... pesetas los 100 kilogramos.....			
Importe de la rastrojera.....			
<i>Total productos.....</i>			
Gastos.			
Por..... jornales de yunta y gañan invertidos en la preparacion del terreno y labores sucesivas, á... pesetas uno.....			
Por interés del capital que la yunta representa.....			
Por..... kilos de abono, á... pesetas los 100 kilos.....			
Por..... jornales para esparcir el abono, á... pesetas.....			
Por..... hectolitros de... empleados en la siembra, á... pesetas el hectólitro.....			
Por..... jornales de sembrador, á... pesetas.....			
Por..... jornales de escardar, á... pesetas.....			
Por..... jornales de siega, á... pesetas.....			
Trilla y limpia, á... pesetas el hectólitro.....			
Por desperfectos de aperos de labranza.....			
Por.....			
Por.....			
<i>Total gastos.....</i>			
Resúmen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			

(101) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.

Resúmen.

Líquido imponible.....

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO CEREAL.

Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.

	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
CULTIVO CEREAL.—SECANO.			
SIEMBRA AÑO Y VEZ.			
Productos.			
Por..... hectolitros de... producto medio en el año comun, á... pesetas el hectólitro.....			
Por..... kilogramos de paja, á... pesetas los 100 kilogramos.....			
Importe de la rastrojera.....			
<i>Total productos.....</i>			
Gastos.			
Por..... jornales de yunta y gañan invertidos en la preparacion del terreno y labores sucesivas, á... pesetas uno.....			
Por interés del capital que la yunta representa.....			
Por..... kilos de abono, á... pesetas los 100 kilos.....			
Por..... jornales para esparcir el abono, á... pesetas.....			
Por..... hectolitros de... empleados en la siembra, á... pesetas el hectólitro.....			
Por..... jornales de sembrador, á... pesetas.....			
Por..... jornales de escardar, á... pesetas.....			
Por..... jornales de siega, á... pesetas.....			
Trilla y limpia, á... pesetas el hectólitro.....			
Por desperfectos de aperos de labranza.....			
Por.....			
Por.....			
<i>Total gastos.....</i>			
Resúmen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			

Líquido imponible.....

Resúmen.

(100) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.